ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CMA-CD-18802-JU-65-2024, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ANDREA MONSALVE ALVAREZ.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738 de Aguadas - Caldas, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No 2345 del 28 de agosto del 2022, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adicione o reglamente; **CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No 71.777.778, como Supervisor designado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, y **ANDREA MONSALVE ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.216.726.734, actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades encaminadas a facilitar la prestación adecuada del servicio, de los laboratorios de Geomática y taller de Maderas de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($12.782.000)
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($12.782.000)
PLAZO INICIAL:	DESDE EL 24 DE ENERO DEL 2024 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	24 DE ENERO DEL 2024
TERMINÓ:	La fecha de terminación del contrato corresponde a aquella en la que ambas partes hayan aprobado el presente documento en la plataforma transaccional SECOP II.
PAGO REALIZADO:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($5.852.000)
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L $1.155.000

VALOR NO EJECUTADO:	CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.775.000)

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y la CONTRATISTA arriba citada celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No CMA-CD-18802-JU-65-2024 a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($12.782.000), iniciando la ejecución del contrato el 24 de enero de 2024.

2. Que la CONTRATISTA **ANDREA MONSALVE ALVAREZ** solicitó la terminación anticipada del contrato el 15 de abril de 2024, precisando que desarrollaría sus actividades y haría entrega de los productos acordados en el contrato hasta ese día.

3. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, alpago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

4. Que se hace necesario la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con la contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.775.000)**, el cual deberá liberarse.

5. Que, en el marco de la autonomía de la voluntad dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, acepta la solicitud de terminación del contrato No. CMA-CD-18802-JU-65-2024.

6. Que la supervisión técnica del contrato se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.

7. Que, según informe de supervisión suscrito por la **CONTRATISTA** y la supervisión del contrato, la **CONTRATISTA** cumplió con las actividades y entrega de productos pactados en el contrato, hasta el día 15 de abril de 2024.

8. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** pagó oportunamente a la **CONTRATISTA** el valor convenido en el contrato de acuerdo con las actividades desarrolladas y los productos entregados según consta en los respectivos informes de supervisión.

9. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de terminación y liquidación presta mérito ejecutivo.

10. Que, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** tiene un pago pendiente a la contratista por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PEOS M/L $1.155.000**, correspondiente a las actividades desarrolladas y los productos entregados en el periodo comprendido entre el 01 de abril hasta el 15 de abril del 2024, el cual a la fecha de suscripción de la presente acta no se ha efectuado, una vez se realice el mismo, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR de manera anticipada y liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. CMA-CD-18802-JU-65-2024.

SEGUNDO: La suma de dinero pendiente de pago a la contratista en contraprestación a las actividades desarrolladas y los productos entregados, correspondientes a **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PEOS M/L $1.155.000**; será pagada

previa constancia suscrita por la supervisión del contrato, en donde constate el cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales y o entrega de productos correspondientes al periodo comprendido entre el día 01 de abril y el 15 de abril del 2024, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el área financiera de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y la **CONTRATISTA,** una vez se realice el pago el pago pendiente, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. en consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.775.000)**.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales y se acepta y publica en la plataforma transaccional SECOP II.

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA.
Director Jurídico

ANDREA MONSALVE ALVAREZ.
Contratista

CARLOS ANDRES MEDINA RESTREPO
Supervisor

Proyectó	**Jurídico:**
María Natalia Aguirre M.	Mauricio Torres A.

Radicado: CR2024200849
15-04-2024 14:03:00
Radicador: ALEXANDRA LORA MONTOYA

Medellín, 15 de abril de 2024.

Director Jurídico

José Luis Sánchez Cardona

Asunto: Terminación Anticipada de contrato de prestación de servicios profesionales.

Yo, Andrea Monsalve Alvarez, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1216726734 de Medellín, solicito de manera muy cometida la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales **CMA-CD-18802-JU-65-2024.** Celebrado entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el suscrito, con termino de ejecución entre el 24 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024. Según la **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN del contrato; mis servicios profesionales se prestarán hasta el día lunes 15 de abril de 2024**, día en el que se solicita se de por terminado dicho contrato.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Andrea M.

Andrea Monsalve Alvarez
C.C: 1216726734
Email: amonsalve356@gmail.com
Cel: 3015833853

Copia: Carlos Andrés Medina